

**ACTA N° 800** : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintiseis (26) de Julio del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 799 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha cinco (05) de Julio de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejel Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 192/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 1863 con I.PRO.D.HA.: Plaza Integradora. Al ser puesto a consideración la Concejal N.E. Stefanowicz mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 0955/18 del 2 de Julio del corriente año y su Anexo I: Convenio I.PRO.D.HA.- Municipalidad de Puerto Rico – Convenio Complementario N°1 del Convenio N° 1863- Plaza Integradora, en la Localidad de Puerto Rico- Provincia de Misiones, y; Considerando: Que el Convenio N° 1863 fue Aprobado por Ordenanza N° 136/11. Que por Resolución N° 0955/18 se aprueba el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 1863 en el cual el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional efectuó la Recomposición del Financiamiento de los materiales y aporte para mano de obra calificada, en los desembolsos pendientes de erogación, a partir del mes de Junio de 2018, de manera de poder concluir con la construcción de la Obra. Que el monto por la Recomposición del Financiamiento del Segundo al Quinto Desembolso alcanza la suma de \$613.091,00.- (pesos seiscientos trece mil noventa y uno con 00/100). Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Provincia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/18**. Artículo 1º: Ratificar Resolución N° 0955/18 y su Anexo I: Convenio I.PRO.D.HA.- Municipalidad de Puerto Rico – Convenio Complementario N°1 del Convenio N° 1863- Plaza Integradora, en la Localidad de Puerto Rico- Provincia de Misiones, por un monto de \$613.091,00.- (pesos seiscientos trece mil noventa y uno con 00/100) por Recomposición de Financiamiento a recibir en cuatro (4) desembolsos. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 202/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ejecución de la Obra Polideportivo Municipal- Multi Cancha Tercera Etapa”. Al ser puesto a consideración el Concejel H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El saldo que la Municipalidad de Puerto Rico posee disponible en el Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 y los fondos recibidos en el primer y segundo trimestre en concepto de Compensación Consenso Fiscal; Y Considerando: Que tanto los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario de la Soja como los recibidos en concepto de Compensación Consenso Fiscal deben ser aplicados a la Obra Pública, Erogaciones de Capital o a la adquisición de Equipos para el desarrollo de las Tareas Municipales. Que nuestra Carta Orgánica Municipal consagra en su artículo 50 promover la práctica del deporte y de actividades físicas y recreativas. Que durante el año 2016 se inició y se concluyó la primera etapa del Proyecto Polideportivo Municipal – Multicancha comprendiendo tareas de ejecución de estructura resistente, como bases de fundación, columnas, arcos reticulados metálicos y cubierta de techos, en tanto que durante el año 2017 se continuó con una segunda etapa que comprendió cerramientos de mampostería, revoques, portones de acceso, gradas para el público, contrapiso y piso, demarcación de líneas de canchas, impermeabilización de paramentos, instalación eléctrica, instalación pluvial, entre otros. Que resulta necesario darle continuidad a la obra en una tercera etapa que comprendería cerramiento superior metálico y tratamiento de fachadas principales de la infraestructura edilicia construida en la segunda etapa. Que la concreción de las tareas definidas en esta tercera etapa permitirían iniciar convenientemente el uso tan necesario de dichas instalaciones y garantizar el mismo con independencia de las condiciones meteorológicas. Que promover obras que benefician al deporte en espacios municipales garantiza una mayor inclusión social en materia de deporte y recreación consagrando uno de los principios elementales que emana de nuestra Carta Magna

local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 53/18**. Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 en el importe de hasta \$ 3.025.704,41 (Pesos tres millones veinticinco mil setecientos cuatro con 41//100) que el Municipio acumula al 30 de Junio de 2018, para la ejecución de la Obra “Polideportivo Municipal – Multi Cancha Tercera Etapa” que se ejecutará en el predio municipal identificado catastralmente como manzana 50, parcela 01, sección 04, partida 2301, sobre calle Reconquista de nuestra localidad. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a complementar los fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 del artículo anterior, con el dinero recibido en el primer y segundo trimestre del año 2018 en Concepto de Compensación Consenso Fiscal que totaliza la cifra de \$ 1.184.950,24 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 24//100), a los fines de garantizar la apropiada ejecución de la obra mencionada en el artículo 1°. Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar la Licitación Pública N° 5 para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 1° y 2°. Artículo 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 187/18: Nota de Directora Suplente de Escuela N° 177, Sra. Caballero Norma, elevando nota de docentes de dicha Institución manifestando situación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

2.2°) Expte. N° 188/18: Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando continuidad de subsidio para Asistencia Pedagógica-Social a los niños del hogar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3°) Expte. N° 189/18: Nota de vecinos y presencia de la Sra. Mayer Nancy, del Loteo Klein, solicitando se declare de Interés Municipal las gestiones de mensura y normalización legal del inmueble. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales).-----

2.4°) Expte. N° 190/18: Nota de vecinos del Barrio Municipal solicitando colaboración para merendero de dicho Barrio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.5°) Expte. N° 191/18: Nota y presencia de profesor de la Academia Municipal de Taekwondo solicitando colaboración para participación de atletas en torneo internacional (Buenos Aires). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.6°) Expte. N° 193/18: Nota de organizadora, Sra. Leonor Kuhn, solicitando se declare de Interés Municipal la “Novena Feria del Libro”. Al ser puesto a consideración el Concejal H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por la Sra. Leonor Kuhn en representación de organizadores de la 9na Edición de la “Feria del Libro” en la cual solicitan se declare de Interés Municipal. Que en esta Edición, la Municipalidad de Puerto Rico participa como organizadora a la par de la Asociación Civil Nativos y de la Revista Somos Puerto Rico. Que dicho evento se realizará en el Salón de Cultura de la Municipalidad de Puerto Rico, los días 9, 10, 11 y 12 de Agosto del 2018. Que dicha Feria está en constante crecimiento, conocida en un círculo de escritores, lectores y público cada vez más amplio, que prestigia el quehacer cultural de nuestra ciudad y acrecienta el interés turístico por la misma. Que este año, 2018 marca la previa de la celebración del Centenario de nuestra Ciudad, y desde ese Espacio Cultural, La Feria del Libro, bregan por afianzar la conciencia cultural. Que el lema central en esta oportunidad es el “El abrazo de la palabra”. Que propician a través de este evento el encuentro de voces diferentes, donde cabe la riqueza de la diversidad, generado un espacio interactivo en el que todos tengan la posibilidad de compartir los rasgos propios de la cultura. Que esta Feria del Libro está en constante crecimiento, conocida en un círculo de Escritores, Lectores y Público cada vez más numeroso, que prestigia el quehacer cultural de nuestra ciudad y acrecienta el interés turístico. Que dicho evento es organizado por Asociaciones sin fines de lucro, sin más recursos que el entusiasmo por los libros y las ganas de aportar a la cultura de la Ciudad. Que corresponde destacar la importancia de la organización de este tipo de eventos de contenido cultural y educativo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 31/18**. Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la IX Edición de la “Feria del Libro” a realizarse del 09 al 12 de Agosto del corriente año, en el Salón de Cultura de la Municipalidad de Puerto Rico y las actividades que por tal motivo se desarrollen, organizadas por la Municipalidad de Puerto Rico, la Asociación Civil Nativos y la Revista Somos Puerto Rico. Artículo 2°:

Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.7º) Expte. N° 194/18: Nota de Vicedirectora de Escuela N° 126, Sra. Beatriz Bareiro, solicitando colocación de mojonos en fracción de Parcela 23 pertenecientes a dicha Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.8º) Expte. N° 195/18: Nota de Vicedirectora de Escuela N° 126, Sra. Beatriz Bareiro, solicitando donación de alambre tejido a dicha Escuela. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.9º) Expte. N° 196/18: Nota de Directora Ejecutiva de Fundación Beato Adolfo Kolping, Sra. Gasparina López, solicitando se declare Ciudadano Ilustre al Praeses General de Kolping Internacional, Mons. Ottmar Dillenburg. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.10º) Invitación de Directora Ejecutiva de la Fundación Beato Adolfo Kolping, Sra. Gasparina López, a participar de “Jornada Cultural y Recreativa Kolping”. Sábado 11 de Agosto- 10:00 hs.- Instalaciones de la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.11º) Expte. N° 197/18: Nota de vecino, Sr. Beato Sergio Ramirez, solicitando continuidad de obra en calle Reservistas Navales del B° Río y Sol. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1) Expte. N° 198/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre predio para Moto Club. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales N.E. Stefanowicz e I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que el Moto Club es una institución cuyos inicios data de 1.980 en donde se formó su primera comisión y cuyo circuito ha sido varias veces removido hasta que finalmente quedo sin predio para el despliegue de esta práctica deportiva. Que actualmente su comisión está integrada por un grupo de jóvenes entusiastas que participan activamente en las carreras de motos y karting que se llevan a cabo en otros puntos de la provincia y que se esfuerzan arduamente por darle significativa relevancia a este deporte. Que cada evento de esta índole atrae a más de tres mil espectadores, con una concurrencia masiva de jóvenes, y familias que acompañan y alientan a quienes participan de la actividad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 14/18**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal indique un predio para el despliegue de las prácticas y carreras de motos y karting. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2) Expte. N° 199/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre construcción senda sobre elevada en Av. Carlos Culmey y calle Urquiza. Al ser puesto a consideración el Concejal C.G. Koth mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que el parque automotor ha crecido de manera considerable en la ciudad y el tránsito es cada vez más peligroso, ocasionando innumerables accidentes en la esquina donde convergen la Avenida Carlos Culmey y calle Urquiza. Que es necesario ir adecuando las vías de tránsito para evitar colisiones de considerables resultados y dar seguridad tanto a los peatones como a los automovilistas y motociclistas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 15/18**. Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal considere la posibilidad de instalar una senda sobre elevada en Avenida Carlos Culmey en intersección con Calle Urquiza o Calle Reconquista, cuyo lugar de ubicación será determinado por el Departamento Técnico y de Tránsito Municipal, de acuerdo a su evaluación. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3) Expte. N° 200/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre aplicación Ordenanza N° 23/17. Al ser puesto a consideración el Concejal M.E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales N.E. Stefanowicz e I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que la Ordenanza N° 23/17, de fecha 20 de Abril de 2017, regula la circulación de vehículos de gran porte dentro del ejido urbano como así también los horario. Que el Artículo 6º dice: Establecer como horario no permitido para circulación de vehículos de gran porte sobre la Avenida 9 de Julio entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida San Martín, y sobre la Avenida San Martín entre la Ruta Nacional N° 12 y su intersección con la Avenida 9 de Julio, los que se indican a continuación: 10.00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas. Que, en las Avenidas San Martin como también en la 9 de Julio se evidencia en el transito camiones de gran porte circulando en horarios que no les estaría permitido conforme la Ordenanza vigente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 16/18**. Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo

Municipal que a través de los Inspectores Municipales de Tránsito, se aplique lo establecido por la Ordenanza N° 23/17. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**3.4)** Expte. N° 201/18: Nota de los Concejales C.I. Christen C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias manifestando situación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Isidro Javier Duarte rinde Homenaje póstumo a la Sra. Lucena Scheifler quien fue la primer mujer nacida en nuestro Municipio. Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

**4.1°)** Expte N° 118/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota presentada por jóvenes en la que solicitan acceso a las Instalaciones del Cine Teatro San Martin para ver la transmisión de los partidos en los cuales participe la Selección Argentina en el Mundial de Rusia 2018 estas comisiones sugieren dejar sin efecto lo solicitado en virtud de compromisos asumidos con anterioridad para uso de las Instalaciones y equipo del Cine Teatro San Martin”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota de jóvenes de nuestra Ciudad, en la cual solicitan acceso a las Instalaciones del Cine Teatro San Martín para ver la transmisión de los partidos en los cuales participe la Selección Argentina en el Mundial de Rusia 2018. Que teniendo en cuenta que es un evento que nos une como argentinos buscan también la inclusión para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de estos acontecimientos para vivir la pasión Argentina y hacer una acción solidaria solicitando a los concurrentes un alimento no perecedero como entrada. Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales desde las cuales se realizaron las consultas y averiguaciones para la realización de lo requerido al Departamento Ejecutivo Municipal. Que ya existían compromisos contraídos con anterioridad para uso de las Instalaciones y equipo del Cine Teatro San Martin. Que es criterio de este Concejo dejar sin efecto esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 26/18**. Artículo 1°: Dejar sin efecto lo solicitado por Jóvenes, respecto a transmisión de los partidos en los cuales participe la Selección Argentina en el Mundial de Rusia 2018 por lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2°)** Expte N° 119/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la Ordenanza N° 01/18 del Concejo Deliberante Juvenil estas comisiones sugieren dejar sin efecto lo sancionado en virtud de compromisos asumidos con anterioridad para uso de las Instalaciones y equipo del Cine Teatro San Martin”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La Ordenanza N° 01/18 del Concejo Deliberante Juvenil, en la cual solicitan se abran las puertas a todo público del Cine Teatro San Martin para ver la transmisión de los partidos en los cuales participe la Selección Argentina en el Mundial de Rusia 2018. Que teniendo en cuenta que es un evento que nos une como argentinos buscan también la inclusión para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de estos acontecimientos para vivir la pasión Argentina y hacer una acción solidaria solicitando a los concurrentes un alimento no perecedero como entrada. Que dicha petición se ha derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales desde las cuales se realizaron las consultas y averiguaciones para la realización de lo requerido al Departamento Ejecutivo Municipal. Que ya existían compromisos contraídos con anterioridad para uso de las Instalaciones y equipos del Cine Teatro San Martin. Que es criterio de este Concejo dejar sin efecto esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 27/18**. Artículo 1°: Dejar sin efecto la Ordenanza N° 01/18 del Concejo Deliberante Juvenil, respecto a transmisión de los partidos en los cuales participe la Selección Argentina en el Mundial de Rusia 2018 por lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.3°)** Expte N° 165/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de referencia estas comisiones sugieren su aprobación con las siguientes modificaciones en la parte resolutive el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 1°: Toda solicitud, petición o similar que implique erogación económica, destinada al HCD, deberá ser derivada al DEM, previa recepción y toma de conocimiento de este Cuerpo. Artículo 2°: Informar al interesado o firmante del pedido en cuestión, respecto del procedimiento asumido con su presentación. Artículo 3°: La vigencia de la presente resolución será

desde su aprobación hasta el 31/12/18. Artículo 4º: El D.E.M. deberá informar bimestralmente al H.C.D. respecto de la resolución asumida en cada asunto y/o su estado de situación, en los casos de solicitudes denegadas, en el informe del Ejecutivo deberá incluirse el motivo de dicha decisión. Artículo 5º: En ningún caso debe ser vulnerado el derecho de petionar del vecino”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La necesidad de ordenar, organizar y sistematizar el circuito de solicitudes presentadas por los vecinos. Considerando: Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta en su Organigrama con las divisiones específicas destinadas a atender las solicitudes planteadas por los vecinos, dando las respuestas que el Estado Municipal debe brindar de acuerdo a los alcances y posibilidades de la Comuna. Que las citadas Áreas cuentan con presupuestos necesarios para dar cumplimiento a la función asignada. Que el presupuesto destinado al Honorable Concejo Deliberante, se limita a garantizar el funcionamiento básico de este Órgano. Que la estructura del Honorable Concejo Deliberante carece de recursos y divisiones para atender económicamente cuestiones como, salud, educación, sociales, deportivas y culturales, entre otras que pudieran surgir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 28/18**. Artículo 1º: Toda solicitud, petición o similar que implique erogación económica, presentada al Honorable Concejo Deliberante, deberá ser derivada al Departamento Ejecutivo Municipal, previa recepción y toma de conocimiento de este Cuerpo. Artículo 2º: Informar al interesado o firmante del pedido, respecto del procedimiento asumido con su presentación. Artículo 3º: La vigencia de la presente resolución será desde su aprobación hasta el 31/12/18. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar bimestralmente al Honorable Concejo Deliberante respecto de la resolución adoptada en cada asunto y/o su estado de situación, en los casos de solicitudes denegadas, en el informe deberá incluirse el motivo de dicha decisión. Artículo 5º: En ningún caso debe ser vulnerado el derecho de petionar del vecino. Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

4.4º) Expte N° 168/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a la construcción de una senda peatonal sobre elevada en intersección de la Avenida 9 de Julio y Asunción, donde concurren gran cantidad de personas a Institución escolar y supermercado, considerando, que dichas arterias forma parte del Camino Escolar Seguro, velando por la seguridad de niños, adolescentes y adultos que circulan, estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La circulación vehicular y peatonal con alto riesgo en la seguridad vial en la intersección de la Av. 9 de Julio con calle Asunción, y Considerando: Que en la citada intersección existe un supermercado de gran concurrencia de personas, quienes llegan caminando o en sus vehículos particulares, lo cual genera que circulen por la cinta asfáltica gran cantidad de personas. Que en dicho lugar circulan vehículos que muchas veces no respetan los límites de velocidad establecidos. Que la Av. 9 de Julio forma parte del Camino Escolar Seguro, motivo por el cual se debe velar por la seguridad de niños, adolescentes y adultos que circulan camino a las escuelas que se encuentran a pocas cuadras. Que en dicha intersección, por tratarse de la parte superior de una loma, se dificulta la visión para los vehículos que intentan incorporarse a la Av. 9 de Julio, debiendo muchas veces adelantarse para poder mejorar su visión, lo cual representa una maniobra riesgosa. Que existen notas de vecinos pidiendo por la construcción de una senda sobre elevada que permita un cruce seguro por la Avenida. Que se han demostrado los numerosos beneficios que posee la construcción de sendas elevadas, tanto para peatones como para los vehículos. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 54/18**. Artículo 1º: Aprobar la construcción de una senda sobre elevada sobre Avenida 9 de Julio en intersección con calle Asunción, acorde a croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, conforme a la Ordenanza N° 12/2012. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte N° 68/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota de la Sra. Elsa Lazarotto estas comisiones sugieren sancionar una comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal reiterando lo

invocado en Comunicación N° 26/17". Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La comunicación N° 26/17 y la nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Sra. Elsa Lazarotto en fecha 13/04/18 en la cual reitera la solicitud de provisión de una carga de piedra, y; Considerando: Que por su propiedad sito en calle Paraná N° 443 del Barrio Caacupé-Ideal de esta Ciudad, pasa un arroyo y a fin de evitar que el agua ingrese a su vivienda los días lluviosos solicita la provisión de una carga de piedra de cantera a fin de construir un muro de contención. Que solicita tal material debido a que no cuenta con recursos suficientes para ello, pero sí la mano de obra que junto a familiares y amigos la ejecutarán. Que el desborde del arroyo ocasiona graves perjuicios económicos en su vivienda y en su salud. Que este Cuerpo Legislativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice el requerimiento de esta vecina para ver la alternativa que posibilite solucionar lo planteado a través del área correspondiente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría-sanciona con fuerza de **Comunicación N° 17/18**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple la solicitud y problemática de la Sra. Elsa Lazarotto y a través del área que corresponda ejecute acciones para solucionar lo planteado. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:40 hs.-

COPIA